

| | | | | | |
|--|---------------------------------|-----------------|---|----------------|-----|
| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | Realizó / Actualizó: | 2018/09/20 | Oficina Asesora Jurídica | | |
| | Revisó: | 2018/09/21 | Oficina Asesora de Calidad y Auditoría | | |
| | Aprobó: | 2018/09/24 | Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD" | | |
| Código: | F-1100-02 | Versión: | 2.0 | Página: | 1/5 |

| | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | OFICINA ASESORA JURIDICA |
| FECHA | NOVIEMBRE 2022 |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU modificada por Acuerdo de Junta No. 15 de 2021 mediante la Resolución No. 0654 del 20 de diciembre de 2021.

El 29 de agosto de 2022, la oficina asesora jurídica recibió requerimiento para contratar y certificado de disponibilidad presupuestal, con visto bueno de Gerencia para adelantar el proceso contractual de que trata el presente estudio.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 centros de salud y 2 unidades de atención la Unidad Materno Infantil Santa Teresita UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de salud de primer y segundo Nivel de Complejidad.

Para prestar los servicios de salud, la ESE ISABU cuenta con una Planta de Personal Constituida por 304 cargos que son insuficientes para atender el volumen de actividades de la entidad y por ello es necesario contratar personal de apoyo.

De acuerdo a lo anterior es necesario contratar de manera temporal la prestación del servicio personal de apoyo a la gestión (Auxiliares de enfermería), con la experiencia e idoneidad que demandan las áreas de: URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, ENTRE OTROS en la Unidad Intermedia Materno Infantil Santa Teresita- UIMIST y el Hospital Local del Norte de la ESE ISABU.

mediante acuerdo No 16 de 03 de noviembre de 2022 la junta directiva autorizo contratar mediante la figura de vigencia futura ordinaria, la contratación del personal necesario y comprometer recursos con cargo al presupuesto 2023, desde 01 diciembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar personal profesional con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades que demanda la prestación de los servicios, con la finalidad, de cumplir en debida forma las competencias, procesos misionales de la ESE ISABU y el logro de los objetivos Institucionales:

| TIPO | PERFIL |
|--|------------------------|
| RESOLUCION 0667 DE DICIEMBRE 28 DE 2021 AREA ASISTENCIAL NIVEL TECNICO CATEGORIA 1. Certificación de formación técnica como auxiliar de enfermería o auxiliar de laboratorio, con experiencia mínima de un (1) año para las áreas de urgencias y/o hospitalización . | AUXILIAR DE ENFERMERIA |

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

| | | | | | |
|------------------------------------|-----------|-----------------------------|------------|--|-----|
| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | | Realizó / Actualizó: | 2018/09/20 | Oficina Asesora Jurídica | |
| | | Revisó: | 2018/09/21 | Oficina Asesora de Calidad y Auditoría | |
| | | Aprobó: | 2018/09/24 | Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD" | |
| Código: | F-1100-02 | Versión: | 2.0 | Página: | 2/5 |

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESE ISABU"

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

- A. Desarrollar actividades de apoyo como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en los servicios y en las sedes hospitalarias que sea requerida (urgencias, hospitalización, partos, cirugía, pediatría, ginecoobstetricia) de acuerdo a las guías, protocolos, manuales de procesos y procedimientos establecidos en la ESE ISABU.
- B. Desarrollar actividades de apoyo como AUXILIAR DE ENFERMERÍA en la toma de muestras de Laboratorio Clínico
- C. Apoyar en la Ejecución de las actividades de promoción y prevención, de acuerdo a las coberturas pactadas en los diferentes contratos con las EAPB.
- D. Realizar los procedimientos de acuerdo al servicio acordado.
- E. Realizar actividades de cuidado del paciente en observación.
- F. Brindar cuidados básicos a usuarios que ingresan a reanimación.
- G. Realizar actividades de promoción y prevención.
- H. Realizar el registro de notas de enfermería en el sistema.
- I. Administrar medicamentos.
- J. Diligenciar correctamente los formatos y registros de la institución.
- K. Atender y responder de manera amable, respetuosa y oportuna las solicitudes verbales generadas por los usuarios de la ESE ISABU.
- L. Participar en las reuniones y/o comités que convoque la ESE ISABU y responder oportunamente las solicitudes que durante ellos se realicen.
- M. Responsabilizarse de la segregación de los residuos hospitalarios y similares y su clasificación en la fuente que genere por la ejecución del contrato.
- N. Velar por el buen manejo y uso de los recipientes de manejo de residuos hospitalarios.
- O. Velar por el cuidado y protección de los equipos que sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato.
- P. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Q. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto y obligaciones contractuales que se deriven del mismo.

Igualmente, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 2. Participará en las actividades relacionadas con el programa de gestión ambiental establecido en la ESE ISABU. 3. Acogerse a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligación de dar cumplimiento a las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: 3.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 3.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, o situaciones anormales que afecten la prestación del servicio. 3.3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante. 3.4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3.5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 3.6. Asistir a las capacitaciones que le sean programadas por la ESE ISABU. 3.7. Acatar lo establecido en la resolución 1995 de 1999 relacionado en sus artículos 4, 5 y siguientes del debido diligenciamiento de la historia clínica. 4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 5. Cumplir con lo dispuesto en el Código de ética y de Integridad de la ESE ISABU y demás normas concordantes. 6. Hacer uso adecuado de las cerraduras y chapas ubicadas en las instalaciones de la ESE ISABU 7. En caso de solicitar la terminación del contrato de manera anticipada, informar al supervisor por escrito (en medio físico o correo electrónico) con 5 días hábiles de antelación para no afectar la prestación del servicio. 8. En caso de incumplimiento de sus obligaciones o terminación anticipada sin causa o sin previo aviso, pagar las sanciones y/o perjuicios a la ESE ISABU, contempladas en el contrato. El contratista que dañe una cerradura o requiera el servicio de cerrajería deberá realizar el pago a la tesorería conforme a los valores establecidos en la Resolución 0103 de 2020: "Por la cual se establecen los servicios de cerrajería".

TIPO DE CONTRATO

| | | | | | | |
|------------------------------------|---|------------|-------------|---------------|------------------------------|-------------------------|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES | X | SUMINISTRO | CONSULTORIA | INTERVENTORIA | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | CONTRATO DE COMPRAVENTA |
|------------------------------------|---|------------|-------------|---------------|------------------------------|-------------------------|

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

| | | | | | |
|------------------------------------|-----------|-----------------------------|------------|--|-----|
| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | | Realizó / Actualizó: | 2018/09/20 | Oficina Asesora Jurídica | |
| | | Revisó: | 2018/09/21 | Oficina Asesora de Calidad y Auditoría | |
| | | Aprobó: | 2018/09/24 | Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD" | |
| Código: | F-1100-02 | Versión: | 2.0 | Página: | 3/5 |

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, y posteriormente a través de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el Gerente implementó el correspondiente Manual de Contratación.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 15 de 2021 se aprobó la modificación del Manual de Contratación profiriéndose para ello la Resolución No. 654 de 2021

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según lo establecido en el artículo 34 de la Resolución No. 0654 de diciembre 20 de 2021 que modificó la Resolución 293 de 2021 mediante el cual se adoptó el manual de contratación de la ESE ISABU.

Dicho lo anterior, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según lo establecido en el numeral 16 Resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, en donde se consignó que:

"ARTÍCULO 34. LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. [...]."

B) Prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas."

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

| PERFIL | CANTIDAD | PLAZO | VALOR HORA | HORAS MES | VALOR TOTAL 2022 | HORAS SOLICITADA POR PROFESIONAL 2023 | VALOR TOTAL 2023 | TOTAL, HORAS POR PLAZO DE EJECUCION | VALOR TOTAL |
|----------------|----------|---|------------|-----------|------------------|---------------------------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------|
| AUX ENFERMERIA | 2 | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023. | \$7.427 | 240 | \$3.564.960 | 240 | \$3.564.960 | 960 | \$ 7.129.920 |
| AUX ENFERMERIA | 1 | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023. | \$7.427 | 216 | \$1.604.232 | 216 | \$1.604.232 | 432 | \$3.208.464 |
| AUX ENFERMERIA | 1 | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023. | \$7.427 | 264 | \$1.960.728 | 264 | \$1.960.728 | 528 | 3.921.456 |
| TOTAL | 4 | | | | | | | 1.920 | \$14.259.840 |

Por lo anterior y considerando el plazo proyectado en el presente estudio previo el valor a contratar corresponde **a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.259.840)**

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

| | |
|---|---|
| OBJETO | PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ESE ISABU. |
| VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN | El valor del presente estudio previo se estima en la suma CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$14.259.840) incluido IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y Cuenta con respaldo certificado disponibilidad presupuestal. |
| FORMA DE PAGO | La ESE ISABU pagará al contratista el valor del contrato por actas parciales mes vencido con corte al último día calendario de cada mes; para tal efecto el contratista deberá radicar su cuenta de cobro durante los siguientes 04 días hábiles del mes ejecutado. El valor de cada acta parcial corresponde al número de horas ejecutadas durante el periodo a cobrar cuyo valor por hora corresponde a SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$7.427). Cada uno de los pagos se realiza con la radicación de la factura o cuenta de cobro ante la tesorería de la ESE ISABU, previa presentación de informe de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. Parágrafo 1: El contratista presentará de ser el caso con la última cuenta de cobro PAZ Y SALVO que dé cuenta de la devolución de aquellos elementos que se pusieron a su disposición y Custodia así como, herramientas, inventarios y/o materiales para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, el que será emitido por parte del Almacén General |

| | | | | | |
|--------------------------------|-----------|-------------------------|------------|---|-----|
| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | | Realizó / Actualizó: | 2018/09/20 | Oficina Asesora Jurídica | |
| | | Revisó: | 2018/09/21 | Oficina Asesora de Calidad y Auditoría | |
| | | Aprobó: | 2018/09/24 | Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD" | |
| Código: | F-1100-02 | Versión: | 2.0 | Página: | 4/5 |

| | |
|--|---|
| | de la ESE ISABU con Visto Bueno del supervisor. Parágrafo 2: los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presenta la empresa. |
| PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR | El plazo de ejecución será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL | Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual. |
| SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA | El supervisor del contrato se designará por parte de la gerencia de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita. |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 2.4.5.02.09 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |

DOCUMENTOS A REQUERIR

El contratista deberá acreditar en la página Web del SIGEP la hoja de vida con la siguiente documentación:

- Formato de Hoja de Vida SIGEP
- Diplomas que acrediten formación académica
- Acta de Grado (Títulos universitarios y Postgrados)
- Certificaciones Laborales
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Libreta militar (Si aplica)
- Licencia de conducción (Si aplica)
- Afiliación y aportes a salud, pensión y ARL
- Certificado expedido por la Secretaría de Salud Departamental para laborar en todo el territorio nacional (Personal en áreas de la salud) (Si aplica).
- Constancia de Inscripción en el RETHUS (Si aplica).
- Fotocopia RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Vigente)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente)
- Examen de Salud Ocupacional.
- DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo | Consecuencia de la | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Control | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable | Monitoreo y revisión | |
|----|---------|---------|------------|-------------|--------------------------------------|--------------------|--------------|----------|-----------------------|-----------|---------------------|---------------------|---------------------------------|----------------|----------------|-----------|--------------------------|---------------------|----------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | ¿Cómo se | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Ejecución | operacional | Información errónea o | Demora v/o | posible | Moderado | 3 | bajo | Entidad contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Entidad contratista | Actividades de | Continuamente |
| 2 | General | Interno | Planeación | económico | Estimación inadecuada de | Desequilibrio | improbable | Menor | 2 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | Actividades | Continuamente |
| 3 | General | Interno | Ejecución | operacional | Negligencia, imprudencia o | Demora v/o | posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Contratista | Actividades de | Continuamente |

| | | | | | |
|------------------------------------|-----------|-----------------------------|------------|--|-----|
| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | | Realizó / Actualizó: | 2018/09/20 | Oficina Asesora Jurídica | |
| | | Revisó: | 2018/09/21 | Oficina Asesora de Calidad y Auditoría | |
| | | Aprobó: | 2018/09/24 | Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD" | |
| Código: | F-1100-02 | Versión: | 2.0 | Página: | 5/5 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---------|------------|-------------|--|---------------------|---------|----------------|---|------|---------------------|----------------------|---|----------------|---|------|----|---------------------|----------------------------|---------------|
| 4 | General | Interno | Ejecución | operacional | Uso indebido de información | Incumplimiento a la | raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | transferir el riesgo | 2 | Insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | Actividades de Seguimiento | Continuamente |
| 5 | General | Interno | Ejecución | operacional | Accidentes de trabajo y | Disminución de la | posible | Menor | 2 | bajo | Contratista | transferir el riesgo | 1 | Insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | Actividades de Seguimiento | Continuamente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de | posible | Menor | 2 | bajo | Entidad contratante | transferir el riesgo | 1 | Insignificante | 1 | bajo | si | Entidad contratante | Actividades de Seguimiento | Continuamente |
| 7 | General | Interno | Planeación | económico | Financiamiento del contrato | Desequilibrio | raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | Insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | Actividades de Seguimiento | Continuamente |

GARANTIAS EXIGIBLES

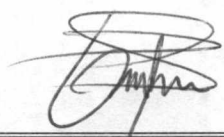
| | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---------------------------------------|----|--|---|
| | Garantía de seriedad del ofrecimiento | | X | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. |
| Cumplimiento del contrato | | X | No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más. |
| Estabilidad y Calidad de Obra | | X | Por treinta (30%) del valor total del contrato | Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra |
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | | X | Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo | Por la vigencia a la requerida para su total amortización |
| Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones | | X | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil Extracontractual | | X | No inferior a 200 SMMLV. | Por la vigencia del contrato. |
| Responsabilidad civil profesional | | X | No inferior a 200 SMMLV | Por la vigencia del contrato |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | | X | No podrá ser inferior al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato Un (1) año más |
| Calidad del bien o servicio | | X | No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más |

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

| | |
|---|---|
| <p>NOMBRE: GUSTAVO ANDRES CHIA CACERES CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA</p> | <p>FIRMA: </p> |
|---|---|